

La Junta se compromete a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje seguro donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. Las escuelas del distrito están sujetas a todas las leyes federales y estatales y disposiciones constitucionales que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, estado civil, identidad de género, origen nacional, religión, ascendencia o necesidad de servicios de educación especial. En consecuencia, ningún estudiante, empleado, solicitante de empleo o miembro del público calificado puede ser excluido de la participación, negado los beneficios o sujeto a discriminación ilegal bajo cualquier programa o actividad del distrito por motivos de discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, estado civil, identidad de género, origen nacional, religión, ascendencia o necesidad de servicios de educación especial. La discriminación contra empleados y solicitantes de empleo basada en la edad y la información genética y las condiciones relacionadas con el embarazo o el parto también está prohibida de acuerdo con la ley estatal y/o federal.

Para efectos de esta política, estos términos tienen los siguientes significados:

- “Raza” incluye la textura del cabello, el tipo de cabello o un peinado protector que se asocia común o históricamente con la raza.
- “Peinado protector” incluye peinados como trenzas, mechones, giros, rizos o rizos apretados, trenzas, nudos bantú, afros y pañuelos para la cabeza.
- “Orientación sexual” significa la orientación de una persona hacia la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o condición de transgénero o la percepción que otra persona tenga de ello.

Esta política y las regulaciones de apoyo se utilizarán para abordar todas las inquietudes relacionadas con la discriminación y el acoso ilegal. Presunta conducta relacionada con la discriminación basada en el sexo y seguirá los procedimientos de queja e investigación específicos de esta conducta.

De acuerdo con estas declaraciones, los siguientes son objetivos de este distrito escolar:

1. Promover los derechos y responsabilidades de todas las personas establecidos en las constituciones estatales y federales, la legislación pertinente y las interpretaciones judiciales aplicables.
2. Fomentar experiencias positivas en términos de valores humanos en niños y adultos que tengan diferentes características personales y familiares o que provengan de diversos grupos socioeconómicos, raciales y étnicos.
3. Considerar cuidadosamente, en todas las decisiones que afecten a las escuelas, los beneficios potenciales o las consecuencias adversas que esas decisiones puedan tener en los aspectos de relaciones humanas de todos los segmentos de la sociedad.

4. Utilizar experiencias educativas para desarrollar el orgullo de cada individuo por la comunidad en la que vive. .
5. Iniciar un proceso de revisión de todas las políticas y prácticas de este distrito escolar para lograr los objetivos de esta política en la mayor medida posible.
6. Investigar y resolver prontamente cualquier denuncia de discriminación y acoso ilegal.
7. Investigar y disciplinar adecuadamente al personal y a los estudiantes que sean responsables de incidentes de acoso o discriminación ilegal en violación de la política de la Junta.

Aviso anual

El distrito emitirá un aviso por escrito antes del comienzo de cada año escolar que informe a los estudiantes, padres, empleados y al público en general que los programas educativos, actividades y oportunidades de empleo que ofrece el distrito se ofrecen sin distinción de discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, estado civil, identidad de género, origen nacional, religión, ascendencia o necesidad de servicios de educación especial. Con respecto a las prácticas laborales, el distrito también emitirá un aviso por escrito de que no discrimina por motivos de edad o información genética o condiciones relacionadas con el embarazo o el parto. El anuncio también incluirá el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono de la(s) persona(s) designada(s) para coordinar la Sección 504 del Título IX y las actividades de cumplimiento de la ADA.

El aviso se difundirá a personas con conocimientos limitados del idioma inglés en el propio idioma de la persona. También estará disponible para personas con discapacidad visual o auditiva.

El aviso aparecerá de manera continua en todos los medios del distrito que contengan información general, incluyendo: guías para maestros, publicaciones escolares, el sitio web del distrito, materiales de reclutamiento, formularios de solicitud, anuncios de vacantes, manuales para estudiantes, avisos sobre programas escolares, boletines informativos sobre programas de verano. y cartas anuales a los padres.

El acoso está prohibido

El acoso basado en la discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, estado civil, identidad de género, origen nacional, religión, ascendencia o necesidad de servicios de educación especial de una persona es una forma de discriminación prohibida por las leyes estatales y federales. .

Prevenir y remediar dicho acoso en las escuelas es esencial para garantizar un entorno seguro y no discriminatorio en el que los estudiantes puedan aprender, los empleados puedan trabajar y el público pueda acceder y recibir el beneficio de las instalaciones y programas del distrito. Todo este tipo de acoso por parte de empleados del distrito, estudiantes y terceros está estrictamente prohibido.

Todos los empleados y estudiantes del distrito comparten la responsabilidad de garantizar que el acoso no ocurra en ninguna escuela del distrito, en ninguna propiedad del distrito, en ninguna actividad o evento autorizado por el distrito o la escuela, o fuera de la propiedad escolar cuando dicha conducta tenga un nexo con la escuela. o cualquier actividad o evento curricular o no curricular del distrito.

Denunciar discriminación y acoso ilegales

Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de discriminación o acoso ilegal según se define en la política de la Junta y los reglamentos de apoyo, o que haya sido testigo de dicha discriminación o acoso ilegal, debe informarlo inmediatamente a un administrador, consejero, maestro o al departamento de cumplimiento del distrito. oficial y presentar una queja según lo establecido en el reglamento que acompaña a esta política.

Cualquier empleado, solicitante de empleo o miembro del público que crea que ha sido objeto de discriminación o acoso ilegal, o que haya sido testigo de dicha discriminación o acoso ilegal, debe presentar una queja ante un supervisor inmediato o el oficial de cumplimiento del distrito. .

Si el individuo que presuntamente participó en una conducta prohibida es la persona designada como funcionario de cumplimiento, se designará un funcionario de cumplimiento alternativo para investigar el asunto de acuerdo con la regulación adjunta de esta política.

Acción distrital

Todos los empleados del distrito que sean testigos de discriminación o acoso ilegal deben tomar medidas rápidas y efectivas para detenerlo, según lo prescrito por el distrito. En determinadas circunstancias, el acoso puede constituir abuso infantil que debe denunciarse a las autoridades correspondientes.

Cuando sea apropiado, el distrito tomará medidas provisionales durante la investigación para proteger contra más discriminación, acoso o represalias ilegales.

El distrito tomará las medidas apropiadas para poner fin al acoso ilegal, evitar que se repita, evitar represalias contra la persona que presenta el informe y cualquiera que participe en la investigación y restaurar las oportunidades educativas perdidas para el estudiante acosado o las oportunidades de empleo para el personal. Además, cualquier estudiante o empleado que acose a otro estudiante o empleado será disciplinado de acuerdo con las políticas aplicables del distrito. También se deberán tomar medidas para garantizar que las víctimas y los testigos del acoso estén protegidos contra represalias. Además, los estudiantes o empleados que, a sabiendas, presenten quejas de acoso falsas o den declaraciones falsas en una investigación estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión/expulsión de los estudiantes y la terminación del empleo.

Ningún estudiante, empleado o miembro del público estará sujeto a un trato adverso como represalia por cualquier informe de acoso de buena fe en virtud de esta política. En la medida de lo posible, todos los informes de discriminación o acoso ilegal se mantendrán confidenciales.

Al determinar que están ocurriendo incidentes de discriminación o acoso ilegal en entornos o actividades particulares del distrito, el distrito implementará medidas diseñadas para remediar el problema en esas áreas o actividades.

En casos que involucren una posible conducta criminal, el distrito determinará si se debe notificar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes.

Aviso y formación

Para reducir la discriminación y el acoso ilegales y garantizar un ambiente escolar respetuoso, la administración es responsable de notificar esta política a todas las escuelas y departamentos del distrito. La política y el proceso de quejas deben publicarse de manera destacada en el sitio web del distrito, hacer referencia a ellos en los manuales para estudiantes y empleados y, de otro modo, estar disponibles para todos los estudiantes, el personal y los miembros del público mediante distribución electrónica o impresa. Los materiales de capacitación sobre discriminación y acoso sexual por motivos de sexo están disponibles al público en el sitio web del distrito.

Los estudiantes y empleados del distrito recibirán capacitación periódica relacionada con el reconocimiento y la prevención de la discriminación y el acoso ilegales. Los empleados del distrito deben recibir capacitación adicional relacionada con el manejo de informes de discriminación y acoso ilegal. La capacitación incluirá, pero no se limitará a:

conocimiento de grupos protegidos bajo la ley estatal y federal y/o grupos específicos;

cómo reconocer y reaccionar ante la discriminación y el acoso ilegales; y

estrategias comprobadas de prevención del acoso.

Adoptado: 3 de septiembre de 1993

Revisado: 4 de enero de 2000

Revisado: 9 de octubre de 2001

Revisado: 5 de mayo de 2008

Revisado: 18 de mayo de 2009

Revisado: 18 de julio de 2017

Revisado: 15 de septiembre de 2020

REFERENCIAS LEGALES: 20 USC §1681 (Título VII, Enmiendas Educativas de 1972)

20 USC §1701-1758 (Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1972)

29 USC §621 y siguientes. (Ley sobre discriminación por edad en el empleo de 1967)

29 USC §701 y siguientes. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

42 USC §12101 y siguientes. (Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades)

42 USC §2000d (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, modificada en 1972)

42 USC §2000e (Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964)

42 USC §2000ff y siguientes. (Ley de No Discriminación por Información Genética de 2008)

34 CFR Parte 100 a Parte 110 (regulaciones de derechos civiles)

CRS [2-4-401](#) (13.5) (definición de orientación sexual que incluye transgénero)

CRS [18-9-121](#) (delitos motivados por prejuicios)

CRS [22-32-109](#) (1)(II) (Deber de la Junta de adoptar políticas escritas que prohíban la discriminación)

CRS 22-32-110 (1)(k) (la definición de origen racial o étnico incluye la textura del cabello y la definición de peinado protector)

CRS [24-34-301](#) (7) (definición de orientación sexual)

CRS [24-34-301](#) y siguientes. (División de Derechos Civiles de Colorado)

CRS [24-34-401](#) y siguientes. (prácticas laborales discriminatorias o injustas)

CRS [24-34-601](#) (discriminación ilegal en lugares de alojamiento público)

CRS [24-34-602](#) (pena y responsabilidad civil por discriminación ilícita)

REFERENCIAS CRUZADAS: [GBA](#), Contratación abierta/Igualdad de oportunidades laborales

[GBAA](#), Acoso sexual

[JB](#), Igualdad de oportunidades educativas

[JBB*](#), Acoso sexual